



**SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
Nº. 034 -18**

CONTRATISTA: EMPRESA DE SALUD Y SEGURIDAD OCUPACIONAL LTDA ESSO

C.C. 900075097-0

OBJETO: DESARROLLAR EL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE ACUAVALLE S.A. E.S.P., EN CUMPLIMIENTO DEL DECRETO N°.1072 DE 2015, LA RESOLUCIÓN N°.1111 DE 2017 Y DEMÁS REQUISITOS LEGALES Y REGLAMENTARIOS, PREVIENIENDO Y CONTROLANDO LOS ACCIDENTES Y ENFERMEDADES LABORALES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ENTIDAD

VALOR: OCHENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$84.150.000, 00) INCLUYE IVA.

PLAZO: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2018, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.

FECHA: Enero 26 de 2018

Entre los suscritos a saber, **GUILLERMO ARBEY RODRIGUEZ BUITRAGO**, mayor de edad, vecino del Municipio de Cali (V), identificado con cédula de ciudadanía No. 6.427.524 de Riofrio (V), actuando como Gerente y Representante Legal de la Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca S.A. E.S.P., ACUAVALLE S.A. E.S.P., empresa de carácter estatal de servicios públicos domiciliarios, identificada con NIT.890.399.032-8, debidamente facultado para contratar de conformidad con lo señalado en el artículo 40 de los estatutos vigentes de la empresa, en concordancia con las disposiciones civiles y comerciales aplicables a la materia, y quien para efectos del presente instrumento se denominará ACUAVALLE S.A. E.S.P., por una parte, y por la otra, **JAVIER SOLANO HURTADO**, también mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 14.885.905, quien obra en calidad de representante legal de la empresa SALUD Y SEGURIDAD OCUPACIONAL LTDA, identificada con el Nit No. 900075097-0 constituida mediante Escritura Publica No. 0852 del 02 de marzo de 2006, de la Notaria Decima del circulo de Cali, inscrita en la Cámara de Comercio el 15 de marzo de 2006, bajo el No. 3229 del Libro IX, quien para los mismos efectos se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios que se registrá, en lo general, por las normas del derecho privado, códigos civil y de comercio, y en lo específico, por las cláusulas que se enuncian a continuación previas las siguientes **CONSIDERACIONES:** 1.) ACUAVALLE S.A. E.S.P., de acuerdo con lo establecido en el Decreto número 1072 del 26 de mayo de 2015 y la Resolución No.1111 del 27 de marzo de 2017, debe implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y

gm



SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Nº. 034 -18 Empresa Salud y Seguridad
Ocupacional LTDA – ESSO

Salud en el Trabajo (SG-SST), que le permita el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua y que incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud en el trabajo, en cumplimiento de la normatividad legal vigente, por lo cual requiere contratar la asesoría profesional para apoyar, implementar, mantener y fortalecer el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo en la entidad. 2. Que ACUAVALLE S.A. E.S.P. en el marco de su Plan de Acción 2016 – 2019, matriculó en el Eje N°.2 Recurso Humano Constructor de Bienestar, Programa Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, el proyecto denominado Desarrollar, implementar y mantener el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, con el propósito de cumplir con la normatividad vigente en relación con el diseño, implementación y mantenimiento de dicho Sistema de Gestión. 3. Que El Decreto 1072 (Libro 2, parte 2, título 4, capítulo 6), indica que es de obligatorio cumplimiento la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo para todas las empresas, sin importar su naturaleza o tamaño. 4. El SG-SST debe ser liderado e implementado por el empleador, con la participación de los trabajadores, garantizando la aplicación de las medidas de Seguridad y Salud en el trabajo, el mejoramiento del comportamiento de los trabajadores, las condiciones y el medio ambiente laboral, y el control eficaz de los peligros y riesgos en el lugar de trabajo. Por ser un sistema de gestión, sus principios deben estar enfocados en el ciclo PHVA (planear, hacer, verificar y actuar). con unas fases de adecuación y transición del sistema de gestión y seguridad y salud en el trabajo con estándares mínimos. 5. ACUAVALLE S.A. E.S.P., dentro de su planta de personal no cuenta con el recurso humano profesional en Seguridad y Salud con Licencia en Salud Ocupacional y el curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas establecido por el Ministerio de Trabajo, para el desarrollo de actividades de carácter especializado propias de la gestión de Seguridad y Salud, acorde con la normatividad vigente en la materia, razón por la cual requiere contratar los servicios profesionales en seguridad y salud en el trabajo, para implementar y mantener el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo en la entidad, según lo establecido en el Decreto N°.1072 de 2015 y Resolución N°.1111 de 2017, expedidas por el Ministerio de Trabajo. El no cumplimiento de la Resolución 1111 de 2017 contempla las multas establecidas en la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 1295 de 1994 que se pueden presentar por el incumplimiento de los programas de promoción de la salud y prevención de accidentes y enfermedades, que acarrearán multa de hasta quinientos (500) salarios mínimos mensuales legales vigentes y hasta de 1000 salarios mínimos mensuales legales vigentes cuando no se reporten accidentes o se incumplan las normas de seguridad y salud en el trabajo. . 6. Que el Departamento de Gestión Humana, elaboró el análisis de conveniencia y justificación de la presente contratación el 18 de enero de 2018, señalando que se podrá contratar bajo la modalidad de selección mediante la solicitud privada de una sola oferta o cotización, conforme a lo establecido en artículo 26 del Acuerdo No. 001 de 2017. 6. Que el Gerente envió solicitud privada de una sola oferta con fecha 24 de enero de 2018 a la EMPRESA SALUD SEGURIDAD OCUPACIONAL LTDA. 7. Que la EMPRESA SALUD SEGURIDAD OCUPACIONAL LTDA, presentó propuesta y la documentación requerida. 8. El Departamento de Gestión Humana, verificó que la propuesta presentada cumple con las condiciones técnicas y económicas requeridas por ACUAVALLE S.A. E.S.P. Igualmente la Dirección Jurídica determina que la propuesta reúne los requisitos legales

gms



SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
Nº. 034 -18 - Empresa Salud y Seguridad
Ocupacional LTDA – ESSO

necesarios para la suscripción del contrato, tal como consta en documento de verificación documental de fecha 26 de enero de 2018. 9. Que con base en las anteriores consideraciones, las partes han convenido en celebrar el presente contrato que se registrará, en lo general, por las normas del derecho privado, en especial por los códigos civil y de comercio, y en lo específico a lo estipulado en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO.** DESARROLLAR EL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE ACUAVALLE S.A. E.S.P., EN CUMPLIMIENTO DEL DECRETO N°.1072 DE 2015, LA RESOLUCIÓN N°.1111 DE 2017 Y DEMÁS REQUISITOS LEGALES Y REGLAMENTARIOS, PREVIENIENDO Y CONTROLANDO LOS ACCIDENTES Y ENFERMEDADES LABORALES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ENTIDAD. **SEGUNDA: ALCANCE DE LAS ACTIVIDADES A REALIZAR:** 1. Verificar los requisitos del sistema de gestión de acuerdo a los estándares mínimos definidos por Min trabajo, Resolución 1111 de 2017. 2. Revisión de los planes de mejoramiento en búsqueda de poder suplir brechas frente a los requerimientos de los estándares mínimos. 3. Desarrollo de los planes de mejoramiento en búsqueda de poder suplir brechas frente a los requerimientos de los estándares mínimos. 4. Elaboración de todo el soporte documental del Sistema de Gestión de Salud y Seguridad en el trabajo conforme lo requiere Min trabajo. 5. Investigación de los accidentes de trabajo y elaboración del soporte. 6. Revisión y ajuste de la matriz de riesgos y peligros. 7. Posterior implementación y seguimiento al SGSST. 8. Acompañamiento y supervisión a la implementación de sistemas integrados de gestión. 9. Evaluación en campo por terapeuta ocupacional y/fisioterapeuta especialista en Salud Ocupacional reconociendo el alcance y condiciones del puesto de trabajo. 10. Evaluación con historia clínica y concepto de reintegro por parte del médico especialista en Salud ocupacional de ser necesario también se realizara evaluación presencial del trabajador con el fin de emitir recomendaciones laborales de 2, 3 o 6 meses, recomendaciones que serán revisadas de manera permanentes, cumplidos los plazos estipulados de las recomendaciones se procede al levantamiento de las misma cuando sea del caso. 11. Asesorar a ACUAVALLE S.A. E.S.P, en los temas legales propios de riesgos Laborales ante EPS y ARL y temas de operación con la ARL, afiliación, novedades, contingencias de cartera. 12. Asesorar y acompañar Acuvallé S.A. E.S.P., en los procesos de Medicina Laboral de ARL y EPS, incapacidades prolongadas, cambio de contingencias y controversias con los mismos, seguimiento a los casos médicos abiertos, tratamientos de rehabilitación, autorizaciones de atención de casos de salud, programación de procedimientos, reconocimientos de los orígenes para manejo, acompañamiento en la revisión de las investigaciones de AT. 13. Acompañamiento en temas con la delegación territorial del Min Trabajo de alcance legal de Riesgos laborales y EPS para cierre de casos. 14. Control y seguimiento a la ejecución de los mismos con indicadores de impacto, gestión y cobertura. 15. Elaboración de la batería de riesgo sicosocial, con psicólogo especialista en Salud y Seguridad en el trabajo. **TERCERA: VALOR.** El valor total del presente contrato es la suma de OCHENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$84.150.000.00) INCLUIDO IVA. **CUARTA: FORMA DE PAGO.** El pago se realizará de la siguiente manera: ACUAVALLE S.A. E.S.P., pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente forma: Pagos mensuales vencidos por valor de SIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$7.650.000 MCTE). **PARÁGRAFO I:** Para los pagos se requiere de la presentación de la cuenta de cobro y/o factura respectiva y certificación del pago de los aportes a la seguridad social integral

gus



**SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**

**Nº. 034 -18 Empresa Salud y Seguridad
Ocupacional LTDA – ESSO**

(salud, pensión y ARL). **PARÁGRAFO II:** El pago de que trata está Cláusula será cancelado por ACUAVALLE S.A. E.S.P. al CONTRATISTA, dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación y radicación de la factura respectiva en la Tesorería de ACUAVALLE S.A. E.S.P. debidamente soportada, previo visto bueno del Supervisor del contrato. **QUINTA: SUJECION DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** ACUAVALLE, S.A. E.S.P. cancelará el valor del presente contrato con cargo al presupuesto de egresos de la vigencia fiscal de 2018, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 31029 del 24 de Enero de 2018. **SEXTA: PLAZO.** El plazo establecido para la ejecución será hasta el 31 de Diciembre de 2018, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **SEPTIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**

A. DEL CONTRATISTA: Se obliga a cumplir con este contrato en los términos aquí consignados comprometiéndose específicamente a realizar, entre otras, las siguientes actividades: A) El cumplimiento general del contrato, de conformidad con la propuesta presentada. B) Presentar informes mensuales de las actividades desarrolladas según el objeto del contrato. C) Cumplir de manera eficiente y eficaz las actividades encomendadas. D) Cumplir con el objeto del contrato bajo su autonomía e independencia. E) Contar con la disponibilidad de tiempo necesaria para atender los asuntos legales que ACUAVALLE S.A. E.S.P., requiera en desarrollo del presente contrato. F) Actuar con diligencia, honestidad y respeto en el cumplimiento de sus obligaciones. G) Resolver las consultas, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes. H) Acudir a las dependencias de ACUAVALLE S.A. E.S.P., durante el horario normal en que ésta desarrolla sus labores, según las necesidades de la empresa. I) A mantener vigente durante el desarrollo y ejecución del presente contrato su afiliación al Sistema de Seguridad Social. J) Constituir la garantía única exigida en este contrato. K) Todas las demás obligaciones derivadas de la naturaleza del contrato. L) El contratista deberá presentar mensualmente la planilla de pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social (Salud, pensión y ARL). **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** El contratista se compromete a entregar: 1.- Documentación correspondiente a los estándares mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo con lo establecido en la Resolución N°.1111 del 27 de marzo de 2017. (en medio físico y magnético). 2. Documento de recomendaciones con copia, a la ARL, EPS empleador y trabajador. 3.- Documento de seguimiento a la condición de salud del trabajador con copia, a la ARL, EPS empleador y trabajador. 4.- Documento de levantamiento de recomendaciones con copia, a la ARL, EPS empleador y trabajador. **B. DE ACUAVALLE S.A. E.S.P.:** ACUAVALLE S.A. E.S.P. se obliga a 1. Pagar oportunamente y en la forma establecida el precio convenido. 2. Colaborar con EL CONTRATISTA, para que el objeto del contrato se cumpla adecuadamente. **OCTAVA: GASTOS DE DESPLAZAMIENTO.** Los gastos de desplazamiento serán asumidos por el Contratista. **NOVENA: GARANTÍA UNICA.** EL CONTRATISTA constituirá en favor de ACUAVALLE S.A. E.S.P. NIT.890.399.032-8 con una compañía de seguros o entidad bancaria, legalmente establecida en Colombia, GARANTIA UNICA A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES que ampare el siguiente riesgo: a) **CUMPLIMIENTO:** Deberá garantizar el cumplimiento general del contrato, por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia que cubra el termino del mismo y cuatro (4) meses más. b) **CALIDAD DEL SERVICIO:** Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, durante la vigencia del mismo y Un (1) año más. c) **SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** Por una cuantía equivalente al 10% del valor del contrato y con una vigencia

gan



SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
Nº. 034 -18 - Empresa Salud y Seguridad
Ocupacional LTDA – ESSO

igual a la duración del mismo más tres (3) años. **PARAGRAFO:** EL CONTRATISTA se obliga a presentar la Garantía Única de cumplimiento dentro de los cinco (05) días siguientes a la suscripción del contrato ante la Dirección Jurídica para su aprobación. Dicho documento deberá estar acompañado del respectivo recibo de pago de prima expedido por la Compañía Aseguradora. **DECIMA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA, en la ejecución del presente contrato, responde hasta por culpa leve. En consecuencia EL CONTRATISTA responde ante ACUAVALLE S.A E.S.P. por cualquier error profesional, por tanto, de su cargo cualquier reparación y/o indemnización a que hubiere lugar. **DECIMA PRIMERA: PRESENTACION DE INFORMES.** En cumplimiento del objeto del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga con ACUAVALLE S.A E.S.P., a presentar informes mensuales de las actividades y actuaciones adelantadas, y/o según requerimiento de ACUAVALLE S.A. E.S.P. **DECIMA SEGUNDA: MULTAS.** En el evento de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA cancelará a ACUAVALLE S.A. E.S.P., por cada día de retraso imputable a EL CONTRATISTA, el 1% del valor total del contrato, sin exceder el 15% del valor del mismo, suma que podrá descontar ACUAVALLE S.A. E.S.P., directamente de los valores adeudados al CONTRATISTA, quien renuncia a los requerimientos privados y judiciales exigidos por la Ley, para la constitución en mora. **DÉCIMA TERCERA: PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o parcial que afecte de manera grave la ejecución del objeto contractual, deberá a ACUAVALLE S.A. E.S.P., una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, suma que se considera como tasación anticipada de los perjuicios que se causen. En el evento de que los perjuicios sean mayores a la tasación anticipada, se acudirá a la jurisdicción competente. **PARAGRAFO I:** El valor de las multas y de la penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas precedentes, podrá ser tomado de las sumas resultantes a favor del CONTRATISTA, si las hubiere, o de la garantía de cumplimiento. De no ser posible, se hará efectiva por la jurisdicción competente. **PARAGRAFO II:** Sin perjuicio de la efectividad de la pena establecida en esta cláusula EL CONTRATISTA estará obligado a pagar los perjuicios que pudiesen ocasionarse a ACUAVALLE S.A. E.S.P., como consecuencia del incumplimiento, por su acción u omisión o cumplimiento irregular o retardado del contrato. Para efectos de esta cláusula, EL CONTRATISTA renuncia a los requerimientos privados y judiciales exigidos por la Ley, para la constitución en mora. **DECIMA CUARTA: PROHIBICIÓN DE CEDER:** EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, a ninguna persona natural o jurídica, sin que medie autorización previa, expresa y escrita de ACUAVALLE S.A. E.S.P. **DECIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL CONTRATISTA declara bajo juramento, que no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad legal para comprometerse en este contrato. El juramento se entiende prestado con la firma del presente contrato. **DECIMA SEXTA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** En la ejecución del presente contrato, EL CONTRATISTA, actúa de manera independiente, es decir, sin que exista subordinación jurídica, con plena autonomía técnica y administrativa, asumiendo todos los riesgos y realizando el servicio con sus propios medios, los cuales deberá procurarse en forma oportuna, bajo toda su responsabilidad y con el control efectivo de los mismos; siendo de su cargo el pago de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (EPS, ARL Y AFP), obligándose además a mantener vigente su vinculación y cobertura durante el desarrollo y ejecución del contrato, entendiéndose

gum



**SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**

**Nº. 034 -18 Empresa Salud y Seguridad
Ocupacional LTDA – ESSO**

que no existe ninguna relación laboral entre EL CONTRATISTA y ACUAVALLE S.A. E.S.P. Adicionalmente EL CONTRATISTA, se obliga a mantener indemne a ACUAVALLE S.A. ESP por cualquier reclamación judicial o extrajudicial por concepto de salarios y prestaciones sociales. **DECIMA SEPTIMA: SUPERVISIÓN.** No obstante el carácter de independiente del CONTRATISTA, éste acepta desde ahora la supervisión de ACUAVALLE S.A. E.S.P., la cual será ejercida por el Jefe del Departamento de Gestión Humana y contara con el apoyo de la Profesional II de Seguridad y Salud en el Trabajo, de conformidad con las normas legales sobre la materia, quien tendrán como funciones:

1. Vigilar que EL CONTRATISTA dé cumplimiento al presente contrato, realizando las prestaciones de acuerdo a las especificaciones y condiciones pactadas;
2. Ordenar por escrito las modificaciones que considere necesarias;
3. Recibir los servicios conforme a lo especificado y darle el visto bueno o el rechazo correspondiente;
4. Verificar el cumplimiento del pago de los aportes en salud y pensión por parte del CONTRATISTA.
5. Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de su gestión.

PARAGRAFO. El hecho de ACUAVALLE S.A. E.S.P. ejerza una supervisión no significa que EL CONTRATISTA pierda su autonomía en la dirección y ejecución de la actividades a realizar en virtud del presente contrato. **DECIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, a su ejecución y liquidación, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente del contrato. **DECIMA NOVENA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Complementa y hace parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) La propuesta presentada por EL CONTRATISTA. b) Fotocopia de la cédula de ciudadanía del CONTRATISTA, c) Fotocopia del registro único tributario RUT; d) Formulario único de hoja de vida; e) Antecedentes disciplinarios; f) Los informes presentados por EL CONTRATISTA a ACUAVALLE S.A. E.S.P.; g) Las actas y demás documentos suscritos entre las partes. h) Las pólizas de que trata la Cláusula Novena del presente contrato. **VIGESIMA: MODIFICACIONES O ADICIONES.** Cuando haya necesidad de introducir modificaciones al presente contrato las partes suscribirán un otro si o contrato adicional, que contendrá las modificaciones o adiciones que las mismas convengan y serán parte de éste sin requerir de nuevas aprobaciones o autorizaciones adicionales. En caso de mayor valor este no puede exceder del 50% de lo estipulado en el presente contrato. **VIGESIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.** ACUAVALLE S.A. E.S.P. podrá dar por resuelto unilateralmente este contrato en uno cualquiera de los siguientes casos: a) Suspensión total o parcial de los trabajos sin justa causa. b) Ejecución de los trabajos sin sujeción a las órdenes impartidas; c) Incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones que con este contrato asume EL CONTRATISTA. d) Las demás establecidas en la Ley. **PARAGRAFO I:** En caso de terminación por estas causas ACUAVALLE S.A. E.S.P. estará únicamente obligada a pagar al CONTRATISTA los servicios prestados hasta ese momento, siempre y cuando que estos estén ceñidos al objeto contractual. En tal evento y por dicha razón ninguna otra contraprestación deberá ACUAVALLE S.A. E.S.P. al CONTRATISTA. **PARAGRAFO II:** Para dar aplicación a esta determinación, ACUAVALLE S.A. E.S.P. requerirá previamente al CONTRATISTA para que ejerza su derecho de defensa en los términos del artículo 29 de la Constitución Política. **VIGESIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Las partes podrán dar por terminado el presente contrato anticipadamente por ocurrencia de una cualquiera de las siguientes causales: a)

gun



SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
Nº. 034 -18 - Empresa Salud y Seguridad
Ocupacional LTDA – ESSO

Mutuo acuerdo de las partes, de conformidad con lo previsto en los artículos 1602 y 1625 del Código Civil. b) Disolución de cualquiera de los contratantes o pronunciamiento de autoridad que les impida cumplir el contrato. c) Fuerza mayor o caso fortuito, en los términos de la Ley 95 de 1890. d) Falsedad de cualquier documento aportado para la celebración de este contrato. **VIGÉSIMA TERCERA: AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL.** EL CONTRATISTA deberá acreditar ante ACUAVALLE S.A. E.S.P., en el momento de la firma del presente contrato y durante todo el término de su ejecución, la constancia de encontrarse afiliado al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos profesionales, de conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **VIGESIMA CUARTA: IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES.** Estarán a cargo exclusivo del CONTRATISTA, todos los impuestos, tasas y contribuciones de índole legal que existan al momento de la ejecución y/o liquidación del presente contrato. **VIGÉSIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se perfecciona una vez suscrito por las partes, y para el inicio de su ejecución se requiere el cumplimiento de los siguientes requisitos: a) Elaboración del Registro Presupuestal correspondiente; b) Constitución de Garantía Única de cumplimiento y su posterior aprobación por parte de la Dirección Jurídica de ACUAVALLE S.A. E.S.P.; c) EL CONTRATISTA deberá presentar a ACUAVALLE S.A. E.S.P., constancia de afiliación a entidades de seguridad social. d) El pago de los demás impuestos y contribuciones a que exista lugar. **VIGESIMA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD.** Al ejecutar el objeto del contrato, EL CONTRATISTA accede a información de ACUAVALLE S.A. E.S.P., que es de naturaleza estrictamente confidencial, EL CONTRATISTA se obliga a mantener dicha confidencialidad y evitar su difusión a terceras personas. EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a ACUAVALLE S.A. E.S.P. los perjuicios que le ocasione el incumplimiento de lo pactado en esta cláusula. **VIGESIMA SEPTIMA: LIQUIDACION.** Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del presente contrato, las partes, de mutuo acuerdo, liquidarán el mismo teniendo en cuenta los siguientes documentos: a) Copia del contrato, sus modificaciones y adiciones. b) Copias de las actas que hagan parte del presente contrato, c) Copia de los informes presentados por EL CONTRATISTA y los preparados por el Supervisor del contrato. **VIGESIMA OCTAVA: INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA mantendrá indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el CONTRATISTA o por su personal asociado, de sus subcontratistas o de sus proveedores, durante la ejecución del objeto y obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra ACUAVALLE S.A. E.S.P. por asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. ACUAVALLE S.A. E.S.P. a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el CONTRATISTA a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen a ACUAVALLE S.A. E.S.P., sin que la responsabilidad del CONTRATISTA se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que ACUAVALLE S.A. E.S.P. en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el CONTRATISTA no

gen



SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
Nº. 034 -18 Empresa Salud y Seguridad
Ocupacional LTDA – ESSO

asume debida y oportunamente la defensa de ACUAVALLE S.A. E.S.P., ésta podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el CONTRATISTA, ACUAVALLE S.A. E.S.P., tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al CONTRATISTA, por razón de los servicios motivo del contrato, o a utilizar cualquier otro medio legal. EL CONTRATISTA será responsable ante ACUAVALLE S.A. E.S.P. por todos los daños causados a las propiedades e instalaciones de ACUAVALLE S.A. E.S.P., ya sea por su culpa o por su personal asociado, de sus subcontratistas o de sus proveedores, y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción de ACUAVALLE S.A. E.S.P. Así mismo, EL CONTRATISTA se obliga con ACUAVALLE S.A. E.S.P. a responder por los perjuicios o faltas que afecten el normal desarrollo de las actividades de ACUAVALLE S.A. E.S.P. y que provengan de faltas cometidas por sus asociados y dependientes, durante la vigencia del contrato. **VIGESIMA NOVENA: DOMICILIO Y DIRECCIONES.** Para todo efecto legal, se conviene como único domicilio de las partes, la ciudad Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca. Para los efectos relativos a las comunicaciones y citaciones relativas a la ejecución contractual, las partes tendrán las siguientes direcciones: ACUAVALLE S.A. E.S.P.: Calle 56 Norte Número 3N -19, teléfono 665 35 67, Cali, Valle. EL CONTRATISTA: CLL 23 B NORTE No. 3N-52 de Cal, teléfono: 661-67-47. En el evento de cambio de dirección, deben comunicárselo inmediatamente. Queda expresamente estipulado, que este contrato es el único vigente entre las partes sobre el objeto y demás condiciones que lo integran. En constancia de lo convenido, se firma este documento en un (1) ejemplar del mismo tenor, con destino a las partes, en Santiago de Cali, Enero 26 de (2018).

ACUAVALLE S.A. E.S.P.

CONTRATISTA


GUILLERMO ARBEY RODRIGUEZ GUTIERREZ
Gerente


JAVIER SOLANO HURTADO
Representante Legal Suplente
ESSO

Proyectó: Georgina Astudillo – Abogado Contratista –
Revisó: Gustavo Adolfo Barona Gutierrez – Director Jurídico